**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

El suscrito **LUIS FERNANDO CHACON ERIVES,** en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa para presentar **Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar los Artículos: 5 y 23, fracción X; y adicionar los Artículos: 5 Bis; 10, segundo párrafo; y 23, fracción XI, todos de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, con el propósito de implementar programas permanentes de sensibilización y capacitación dirigidos a servidores públicos para garantizar una atención digna, inclusiva y accesible para las personas con la condición del espectro autista,**lo anterior bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El autismo como tal fue reconocido por primera vez en 1980 por el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales como un trastorno del desarrollo, mejor conocido como DMS. Actualmente no se le denomina trastorno, pues denota un aspecto negativo, por lo que con el avance en la investigación sobre este padecimiento se le ha considerado más una condición, contribuyendo con ello a eliminar las barreras del lenguaje y a su vez deconstruir la concepción que nosotros mismos tenemos respecto de esta condición.

Ahora bien, cierto es que el espectro del autismo aparece científicamente identificado en 1980, también lo es que tal condición ha sido detectada desde hace al menos 300 años y hoy se estima que algunas personas destacadas tuvieron esta condición, sin embargo, no es hasta ahora que se puede especular sobre ello, ya que en su momento recibieron otro tipo de diagnóstico.

El espectro del autismo es considerado como un trastorno del neurodesarrollo y a pesar de que es una condición de nacimiento, los síntomas pueden no manifestarse plenamente hasta más tarde, cuando las demandas sociales exceden las capacidades limitadas. Los déficits son lo suficientemente graves como para causar deterioro a nivel personal, familiar, social, educativo, ocupacional o en otras áreas importantes del funcionamiento del individuo, y generalmente constituyen una característica persistente que es observable en todos los ámbitos, aunque pueden variar de acuerdo con el contexto social, educativo o de otro tipo. A lo largo del espectro los individuos exhiben una gama completa de capacidades del funcionamiento intelectual y habilidades de lenguaje.

Las personas con condición del espectro autista tienen dificultades para comunicarse y relacionarse con otras, procesan información de manera diferente y desarrollan capacidades especiales que en muchas ocasiones han sido llamadas superpoderes, el tiempo pasa de prisa para ellas por su constante procesamiento de datos e información y en la medida en que estas capacidades sean detectadas y enfocadas, la persona con autismo puede desarrollarlas y explotar el mayor potencial del espectro.

Aun y cuando cada día existen mas investigaciones sobre la condición del espectro autista, cada caso es distinto, no podemos generalizar en las afectaciones de cada individuo enfrenta en su desarrollo cotidiano, se presentan diversas necesidades de apoyo.

Hombres y mujeres con condición del espectro autista han aportado grandes contribuciones que nos permiten vivir y disfrutar del mundo que hoy conocemos, como lo pueden ser: Isaac Newton, Ludwig Van Beethoven, Albert Einstein, Greta Thunberg y Temple Grandin, entre muchas otras personas que actualmente son un referente a nivel mundial, en los campos de las ciencias y de las artes.

Se pudieran agregar muchos nombres a la lista de personas famosas con la condición del espectro autista, sin embargo, muchas son solo especulaciones pues ya no es posible realizar un diagnóstico completo para determinar si tuvieron o no dicha condición, pero que por las características de su personalidad es muy probable que sí, lo que nos ayuda a des estigmatizar la condición autista, a comprenderla y respetarla.

Si tomamos como ejemplo los casos antes mencionados, podemos resaltar la importancia manejar de manera especializada que se les brinda en todos los aspectos, pues tenemos la obligación de ser inclusivos para que acorde a su interpretación y percepción se desarrollen en el ámbito social de manera inclusiva.

Pese a que lo que la CIE-11 y el DSM-5 establecen, diversas asociaciones dedicadas al tratamiento de la Conducta del espectro autista, consideran este no es una enfermedad, sino que es una manera diferente de interpretar las palabras, los colores, las formas y los sonidos del mundo que nos rodea.

Es por ello que consideramos imperante la necesidad de contar con servidores públicos capacitados para garantizar que una atención adecuada, digna y accesible para las personas con la condición del espectro autista, con estas reformas se busca ampliar las acciones tendientes a concientizar sobre dicha condición.

Afortunadamente nuestro estado cuenta con un marco legal asegura que el Estado debe proporcionar los mecanismos y recursos necesarios para que dichas personas puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad, promoviendo su inclusión en todos los aspectos de la vida social y política, por lo cual se propone adicionar establecer en la ley la obligación a todas la autoridades estatales y municipales, de implementar programas permanentes de sensibilización y capacitación dirigidos a servidores públicos, a fin de garantizar las condiciones de igualdad que nos otorga la legislación que nos rige.

Incluir en nuestro cuerpo normativo la responsabilidad de garantizar un gobierno más empático, con servidores públicos capacitados que cuenten con herramientas para mejorar la interacción y atención de las personas con autismo traerá como resultado mayor accesibilidad en trámites y servicios.

Con la presente propuesta, presentada en el marco del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, el pasado 2 de abril, pretendemos fortalecer el compromiso del estado de Chihuahua las acciones en favor de los Derechos humanos y la inclusión de las personas que viven con esta condición, asegurando que el gobierno actúe con responsabilidad en la formación de su personal y mejorar la atención pública contribuyendo a una mejor calidad de vida para ellos y sus familias.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a consideración de esta H. Soberanía, proponemos el siguiente proyecto con carácter de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se **REFORMAN** los Artículos: 5 y 23, fracción X; se **ADICIONAN** los Artículos: 5 Bis; 10, segundo párrafo; y 23, fracción XI, todos de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 5.** Todas las autoridades estatales y municipales de Chihuahua, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar de manera progresiva ***y permanente***, las políticas y acciones ***tendientes a implementar programas permanentes.***

***Los programas de sensibilización y capacitación dirigidos a servidores públicos, con el objeto de garantizar una atención digna, inclusiva y accesible para las personas con la condición del espectro autista,* deberán contemplar, al menos, los siguientes temas:**

1. **Conceptos básicos del espectro autista, incluyendo su diversidad y manifestaciones individuales.**
2. **Estrategias de comunicación efectiva con personas con autismo, considerando la posible presencia de hipersensibilidad sensorial, dificultades en la interacción social o el procesamiento de instrucciones.**
3. **Protocolos de atención incluyente en el acceso a servicios públicos, trámites administrativos, educación y empleo.**
4. **Medidas de accesibilidad en espacios gubernamentales, asegurando entornos amigables y adaptados a las necesidades sensoriales y de movilidad de las personas con autismo.**
5. **Capacitación en seguridad y protección, enfocada en cómo actuar en casos de emergencia, evitando el uso indebido de la fuerza y promoviendo estrategias de apoyo en entornos como hospitales, transporte público y oficinas de gobierno.**

***La capacitación en el espectro autista será un requisito obligatorio dentro de los procesos de inducción y formación continua para servidores públicos en áreas de salud, educación, seguridad y atención ciudadana.***

***ARTÍCULO 5 Bis.* *La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Intersecretarial, será la encargada de diseñar, implementar y evaluar los programas de capacitación y sensibilización en todas las dependencias de Gobierno del Estado; esto dado que la Secretaría en mención es quien preside la comisión.***

**ARTÍCULO 10.** ………………

***La Comisión Intersecretarial, será la encargada de diseñar, implementar y evaluar los programas de capacitación y sensibilización en todas las dependencias de Gobierno del Estado.***

………………..

**ARTÍCULO 23. …………:**

**I- IX. ……….**

***X.- Fomentar la colaboración con organizaciones de la sociedad civil, especialistas y personas dentro del espectro autista para la elaboración de materiales y la impartición de capacitaciones, asegurando un enfoque basado en la experiencia y la vivencia de las personas autistas.***

***XI.- Las dependencias estatales y municipales deberán presentar un informe anual sobre los avances en la implementación de las capacitaciones, evidenciando la participación del personal y el impacto de las acciones realizadas.***

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta en los términos en que deba publicarse.

**DADO** en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. LUIS FERNANDO CHACON ERIVES**

**La presente hoja de firmas corresponde a Iniciativa con carácter de Decreto, presentada por el Dip. Luis Fernando Chacón Erives, a fin de reformar los Artículos: 5 y 23, fracción X; y adicionar los Artículos: 5 Bis; 10, segundo párrafo; y 23, fracción XI, todos de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, con el propósito de implementar programas permanentes de sensibilización y capacitación dirigidos a servidores públicos para garantizar una atención digna, inclusiva y accesible para las personas con la condición del espectro autista.**